

ACUERDO DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DEL DÍA 12-12-2017

Asunto: Nueva redacción del artículo 77.3 CP y determinación de la competencia.

Acuerdo: **En caso de concurso medial, cuando las penas de prisión señaladas en abstracto en cada uno de los delitos que integran el concurso no superen los cinco años de duración, aunque la suma de las previstas en una y otras infracciones excedan de esa cifra, la competencia para su enjuiciamiento corresponde al Juez de lo Penal.**